



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de enero de 2022 . Las 12h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-PGR-JA-220-2021 de 23 de diciembre de 2021, dirigido a la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, suscrito por la secretaria relatora del despacho; b) Oficio Nro. TCE-PGR-JA-220-2021 de 23 de diciembre de 2021, dirigido al Comandante de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito suscrito por la secretaria relatora del despacho; c) Oficio Nro. TCE-PGR-JA-218-2021 de 23 de diciembre de 2021, dirigido a la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del despacho; d) Razón de la PRIMERA BOLETA DE CITACIÓN de 27 de diciembre de 2021, a las 09h55, suscrita por la servidora electoral Fedra Griska Medina Infante; e) Razón de la SEGUNDA BOLETA DE CITACIÓN de 28 de diciembre de 2021, a las 09h06, suscrita por la servidora electoral Fedra Griska Medina Infante; f) Razón de la TERCERA BOLETA DE CITACIÓN de 29 de diciembre de 2021, a las 10h05; g) El 24 de diciembre de 2021, a las 12:19:41 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: “Secretaria General” <secretaria@asambleanacional.gob.ec> con el asunto: “Oficio Nro. AN-SG-2021-1112-O / Respuesta Oficio Nro. TCE-PGR-JA-220-2021 (Trámite Nro. 413975/ Ref.- Causa No.1297-2021-TCE” en el cual se adjuntan tres (3) archivos con el siguiente detalle: 1) “Oficio Nro. AN-SG-2021-1112-O.pdf” de tamaño 73 KB que impreso consta de una (1) foja; en este documento consta la firma electrónica del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación; 2) “Copia simple Oficio SN (Tr.411691) en 5 fojas..pdf” de tamaño 1MB que impreso consta de cinco (5) fojas; 3) “Tr. 413975 Oficio 1 foja anexa 6 fojas ..pdf” de tamaño 2MB que impreso consta de siete (7) fojas; 4) “Copia certificada Certificación N°202117001036C08899 (Tr.411691) en 2 fojas..pdf” de tamaño 407 KB que impreso consta de dos (2) fojas; en este documento consta la firma electrónica del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida; este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora, jueza de instancia, el 27 de diciembre de 2021, a las 07h42 y fue verificado el mismo día, mes y año, a las 08h09; h) El 24 de diciembre de 2021, a las 13h00, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. AN-SG-2021-1112-O en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez y nueve (19) fojas, adjuntando un CD, del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional; en el cd adjunto se encuentran seis archivos en formato pdf., con el siguiente detalle: 1) “2.1.-oficio_sn_(tr_411691).pdf”; 2) “413975-almeida (5).pdf”; 3) 413975-almeida .pdf”; 4) Oficio Nro. AN-SG-2021-1112-O_anexos.pdf”; 5)



Causa Nro. 1297-2021-TCE

"tr_411691_certificacion_n°_202117001036c08899-signed.pdf" en este documento consta la firma electrónica del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación; 6) "zimbra_oficio_nro._an-sg-2021-1112-o.pdf". Esta documentación se recibe en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 27 de diciembre de 2021, a las 10h56; i) El 28 de diciembre de 2021, a las 11:42:33 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "Jessica Carolina Taimal Tana" <jtaimal@defensoria.gob.ec> con el asunto: "AUDIENCIAS TCE" en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: "DP-DP17-2021-0230-O(1).pdf" de tamaño 93KB, que impreso contiene un (1) Oficio con el Nro. DP-DP17-2021-0230-O mediante el cual se asigna a al doctor Germán Jordan Naranjo, como defensor público para la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro.1297-2021-TCE y la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec; en este documento consta la firma electrónica de la abogada Andrea Yamila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E), procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el mismo día, mes y año a las 12h17 y verificado a las 13h11; j) El 06 de enero de 2022, a las 19h19, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal con trámite: FE-24900-2022-TCE, un escrito en ocho (8) fojas suscrito por el señor Diego Ordoñez Guerrero y en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas, adjuntando dos (2), DVD-R Verbatim con las leyendas: 1) "CD (2) Tr. 412177"; y 2) "CD (1) Tr. 412177"; esta documentación se recibe en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 07 de enero de 2022, a las 08h13; k) Razón sentada por la secretaria relatora de este despacho de 07 de enero de 2022, a las 12h05, mediante el cual se certifica la constatación de dos (2) DVD-R marca Verbatim adjuntos al escrito del denunciado de 06 de enero de 2022, a las 19h19, constantes a fojas 226 y 227 respectivamente, verificando que el soporte digital que se encuentra a foja 226 tiene falla y no se puede reproducir el audio y video.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el auto de admisión de 23 de diciembre de 2021, a las 11h51, en el acápite "**SEGUNDO**" por un *lapsus calami* se señaló la diligencia de la audiencia oral única de prueba y alegatos para el "23 de enero de 2022 a las 09h30", siendo lo correcto **13 de enero de 2022 a las 09h30**, por lo que queda subsanado este error, mismo que no altera la prosecución de la causa.

SEGUNDO.- Una vez que se ha procedido a la revisión del escrito del denunciado y en razón que solicita auxilio de prueba y pericia, se **SUSPENDE** la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta para el 13 de enero de 2022 a las 09h30.

Una vez que estas diligencias se hayan evacuado, esta juzgadora señalará nueva fecha y hora para la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de esta causa; todo esto en virtud derecho al debido proceso en la garantía a la defensa de las partes procesales, consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador.

TERCERO.- El denunciado, doctor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, debe:



- a) Remitir a este despacho el soporte digital íntegro, que adjuntó a su escrito de 06 de enero de 2022, a las 19h19, con el título "CD (2) Tr. 412177" ya que el entregado presenta defectos para su reproducción, conforme lo verificado por esta juzgadora y por la secretaria relatora de este despacho.
- b) En razón del auxilio de prueba solicitado, conforme el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, fundamente y demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba requerida de los numerales "6.8" y "6.9", del escrito presentado.
- c) Con respecto al peritaje solicitado, conforme dispone el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debe: "... señalarse la materia sobre la que versará, determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar."

CUARTO.- Téngase en cuenta como pruebas anunciadas a favor del denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero las siguientes:

"6.1.- Certificación de Documentos Materializados desde página web o cualquier soporte electrónico No. 20211701001C005093 celebrada ante Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, en 5 fojas, que contiene:

.-Tuit de 19 de noviembre de 2021, a las 6:15 p.m., que señala: (...)

6.2.- Certificación de Documentos Materializados desde página web o cualquier soporte electrónico No. 20221701001C00008 celebrada ante Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, en 5 fojas, que contiene tres tuiits (sic) de la denunciante Asambleísta Mónica Palacios (...)

6.3.- Certificación de Documentos Materializados desde página web o cualquier soporte electrónico No.20221701001C00021 celebrada ante Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, en 25 fojas, que contiene tres publicaciones del portal de periodismo digital 4 pelagatos, extraídos de las páginas web:

<https://4pelagatos.com/2021/11/04/palacios-y-su-prueba-chimba-contra-lasso/>

<https://4pelagatos.com/2021/12/27/la-asamblea-no-sabe-de-que-habla/>

<https://4pelagatos.com/2021/12/23/entonces-hablar-del-tubo-es-delito/>

6.4.- Copia certificada por Notario Vigésimo del cantón Quito, de la contestación presentada por mi parte, a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, respecto a la queja formulada en mi contra por la denunciante, en dos fojas útiles

6.5.- Original de la primera queja presentada por el compareciente en contra de la Asambleísta Mónica Palacios Zambrano, trámite No. 412572, en una foja útil, de la cual solicito su desglose y que se deje constancia en autos.

6.6.- Copia certificada de la denuncia presentada por la denunciante Asambleísta Mónica Palacios Zambrano y del expediente, en 25 fojas y dos CD que fueran entregados el día de hoy por la Secretaría General de la Asamblea Nacional; de la cual estoy solicitando auxilio de prueba para completar la documentación, toda vez que no he sido notificado con la resolución adoptada."



QUINTO.- En cuanto al auxilio de prueba solicitado por la denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero, en el numeral "6.7", **se acepta**, por lo que, se dispone que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, ordene a quien corresponda remita a esta judicatura, en copia certificada u original de:

"6.7.- (...) a efectos de que remita a este proceso copia íntegra del proceso de queja presentado por la señorita Mónica Palacios Zambrano, Asambleísta por EEUU y Canadá, en mi contra, el 5 de noviembre de 2021, trámite No. 411691; y, de la resolución adoptada por el CAL, por el cual se me sanciona con la suspensión de 15 días de mi calidad de Asambleísta, con lo cual pruebo mi alegación NON IN BIS IDEM, que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma falta."

Lo dispuesto se encuentra conforme la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo que la Secretaría Relatora de este despacho deberá remitir atento oficio a la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, adjuntando copia certificada del presente auto.

SEXTO.- Se dispone el desglose solicitado por el denunciado, esto es, del *"Original de la primera queja presentada por el compareciente en contra de la Asambleísta Mónica Palacios Zambrano, trámite No. 412572, en una foja útil, de la cual solicito su desglose y que se deje constancia en autos"* constante a foja 200 y vuelta del expediente procesal, para lo cual, la señora secretaria relatora de este despacho adjuntará copia y sentará la razón correspondiente.

Para la entrega de este documento se firmará el acta entrega recepción correspondiente, misma que se adjuntará al expediente procesal.

SÉPTIMO.- Córrase traslado de lo remitido por la Asamblea Nacional, al denunciado, doctor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, a través de la dirección electrónica declarada.

OCTAVO.- La Secretaría Relatora de este despacho, corra traslado de lo remitido, por el denunciado, a la señorita Mónica Palacios, en copia simple y de los anexos, mismos que serán depositados en la casilla contencioso electoral No. 037, así como copia del DVD-R marca Verbatim constante a foja 227 del expediente, aclarando que una vez que el denunciado remita el soporte digital constante a foja 226 del expediente titulado *"CD (2) Tr. 412177"*, se remitirá a la denunciante para su conocimiento.

NOVENO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador del denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero, al doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón y doctora Sofía Pazmiño Yáñez, así como la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com para la notificación de este auto y de todo lo que se provea dentro de esta causa.

Como el denunciado ya declara una dirección de correo electrónico para notificaciones, no se toma en cuenta el casillero judicial señalado.

DÉCIMO.- Previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero conforme así lo solicita.



Causa Nro. 1297-2021-TCE

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase en cuenta la asignación del doctor Germán Jordán, como defensor público y la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec para la notificación de este auto y de todo lo que se provea dentro de esta causa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se recuerda a las partes procesales que el expediente físico de la causa Nro. 1297-2021-TCE se encuentra a su disposición en la Secretaría Relatora de este despacho, para su revisión.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio a la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito, indicando la **suspensión** de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta para el 13 de enero de 2022 a las 09h30. Para lo cual adjuntará copia certificada de este auto.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec

DÉCIMO QUINTO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



